

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 de Marzo de 1898.*)

Seccion cuarta.

Núm. 710.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º.—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 21.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la

busca y captura del Sargento Evaristo Mascaveque Gonzalez, regresado de Filipinas con cuatro meses de licencia á continuar sus servicios en la Península, destinado al Batallon Cazadores de Manila, núm. 20, por circular de la seccion de Infantería del Ministerio de la Guerra de fecha 8 de Octubre último.

Media filiacion del mismo.

Hijo de Dionisio y de Vicenta, natural de La Guardia (Toledo), vecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Lillo (Toledo), 18 años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, y sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Valladolid 22 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONSUMOS.

CUPOS que por consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores y el aumento del 2 por 100 por recargo transitorio creado por Real decreto de 25 de Junio último, han de satisfacer en el próximo año económico de 1898-99, los Ayuntamientos de esta provincia.

PUEBLOS.	Cupo de consumos, sal y alcoholes.		Aumento del 2 por 100 por recargo transitorio de guerra.		Total general.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Adalia.	965	25	19	31	984	56
Aguasal.	401	50	8	03	409	53
Aguilar de Campos.	2609	75	52	20	2661	95
Alaejos.	14929	75	298	60	15228	35
Alcazarén.	5603	50	112	07	5715	57
Aldea de San Miguel.	1281	50	25	63	1307	13
Aldeamayor de San Martin.	2884	75	57	70	2942	45
Almaráz.	528		10	56	538	56
Almenara.	525	25	10	51	535	76
Amusquillo.	907	50	18	15	925	65
Arroyo.	907	50	18	15	925	65
Ataquines.	5477	25	109	55	5586	80
Bahabon.	814		16	28	830	28
Bamba.	1993	75	39	88	2033	63
Barcial de la Loma.	1812	25	36	25	1848	50
Barruelo.	770		15	40	785	40
Becilla de Valderaduey.	5091	50	101	83	5193	33
Benafarces.	1376	50	27	53	1404	03
Bercero.	3753	75	75	08	3828	83
Berceruelo.	310	75	6	22	316	97
Berrueces.	1369	50	27	39	1396	89
Bobadilla del Campo.	1889	25	37	79	1927	04
Bocigas.	976	25	19	53	995	78
Bocos.	569	25	11	39	580	64
Boecillo.	1460	25	29	21	1489	46
Bolaños.	2362	25	47	25	2409	50
Brahojos de Medina.	1031	25	20	63	1051	88
Bustillo de Chaves.	855	25	17	11	872	36
Cabezón.	4743		94	86	4837	86
Cabezón de Valderaduey.	434	50	8	69	443	19
Cabrereros del Monte.	1540		30	80	1570	80
Campaspero.	5380	50	107	61	5488	11
Campillo (El).	1133		22	66	1155	66
Camporredondo.	1237	50	24	75	1262	25
Canalejas de Peñafiel.	2260	50	45	21	2305	71
Canillas.	1427	25	28	55	1455	80
Carpio (El).	5345	75	106	92	5452	67
Casasola de Arion.	4881	25	97	63	4978	88
Castrejon.	2271		45	42	2316	42
Castrillo de Duero.	2172	50	43	45	2215	95
Castrillo-Tejeriego.	1446	50	28	93	1475	43
Castrobol.	981	75	19	64	1001	39
Castrodeza.	2337	50	46	75	2384	25

PUEBLOS.	Cupo de consumos, sal y alcoholes.		Aumento del 2 por 100 por recargo transitorio de guerra.		Total general.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Castromembibre..	1025	75	20	52	1046	27
Castromonte.	2645	50	52	91	2698	41
Castronuevo.	1963	50	39	27	2002	77
Castronuño.	10950	75	219	02	11169	77
Castroponce de Valderaduey.	1168	75	23	38	1192	13
Castroverde de Cerrato..	1531	75	30	64	1562	39
Ceinos de Campos.	1727		34	54	1761	54
Cervillego de la Cruz.	1146	75	22	94	1169	69
Cigales..	8543	50	170	87	8714	37
Ciguñuela.	1804		36	08	1840	08
Cistérniga..	2334	75	46	70	2381	45
Cogeces de Iscar.	1113	75	22	28	1136	03
Cogeces del Monte.	6264	50	125	29	6389	79
Corcos.	2516	25	50	33	2566	58
Corrales de Duero.	929	50	18	59	948	09
Cubillas de Santa Marta.	1300	75	26	02	1326	77
Cuenca de Campos.	5669	50	113	39	5782	89
Curiel.	1501	50	30	03	1531	53
Encinas de Esgueva.	2037	75	40	76	2078	51
Esguevillas.	3756		75	12	3831	12
Fombellida.	1394	25	27	89	1422	14
Fompedraza.	1179	75	23	60	1203	35
Fresno el Viejo.	6086	75	121	74	6208	49
Fuensaldaña.	2576	75	51	54	2628	29
Fuente el Sol.	1111		22	22	1133	22
Fontihoyuelo..	1069	75	21	40	1091	15
Fuente Olmedo.	723	25	14	47	737	72
Gallegos de Hornija.	657	25	13	15	670	40
Gaton de Campos.	1108	25	22	17	1130	42
Geria.	1913	50	38	27	1951	77
Gomeznarro.	1185	25	23	71	1208	96
Herrin de Campos.	2299	25	45	99	2345	24
Hornillos.	1006	50	20	13	1026	63
Isca.	6566	25	131	33	6697	58
Laguna de Duero.	4319		86	38	4405	38
Langayo.	1954	75	39	10	1993	85
Lomoviejo.	1628		32	56	1660	56
Llano de Olmedo.	503	25	10	07	513	32
Manzanillo.	596	75	11	94	608	69
Marzales.	756	25	15	13	771	38
Matapozuelos.	6697	75	133	96	6831	71
Matilla de los Caños.	893	75	17	88	911	63
Mayorga.	9975	25	199	51	10174	76
Medina del Campo.	30587		611	74	31198	74
Medina de Rioseco.	20298		405	96	20703	96
Megeces.	1064	25	21	29	1085	54
Melgar de Abajo.	1641	75	32	84	1674	59
Melgar de Arriba.	2692	25	53	85	2746	10
Mojados.	5979	50	119	59	6099	09
Monasterio de Vega.	1449	25	28	99	1478	24
Montealegre.	1647	25	32	95	1680	20
Montemayor.	5484		109	68	5593	68
Moral de la Paz.	1375		27	50	1402	50
Moraleja de las Panaderas..	387	75	7	76	395	51

PUEBLOS.	Cupo de consumos, sal y alcoholes.		Aumento del 2 por 100 por recargo transitorio de guerra.		Total general.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Morales de Campos.	1229	25	24	59	1253	84
Mota del Marqués.	6561	75	131	24	6692	99
Mucientes.	5889	50	117	79	6007	29
Mudarra (La).	1116	50	22	33	1138	83
Muriel.	1834	25	36	69	1870	94
Nava del Rey.	33198		663	96	33861	96
Olivares de Duero.	1837		36	74	1873	74
Olmedo.	11566	25	231	33	11797	58
Olmos de Esgueva.	1256	75	25	14	1281	89
Olmos de Peñafiel.	904	75	18	10	922	85
Padilla de Duero.	1045		20	90	1065	90
Palacios de Campos.	1573		31	46	1604	46
Palazuelo de Vedija.	4670	25	93	41	4763	66
Parrilla (La).	1810		36	20	1846	20
Pedraja de Portillo (La).	4389	75	87	80	4477	55
Pedrajas de San Estéban.	5506	50	110	13	5616	63
Pedrosa del Rey.	2711	75	54	24	2765	99
Peñafiel.	17713		354	26	18067	26
Peñaflor.	2730	75	54	62	2785	37
Pesquera de Duero.	4874	50	97	49	4971	99
Piña de Esgueva.	2048	75	40	98	2089	73
Piñel de Abajo.	1457	50	29	15	1486	65
Piñel de Arriba.	847		16	94	863	94
Pobladura de Sotiedra.	602	25	12	05	614	30
Pollos.	5104	50	102	09	5206	59
Portillo y su Arrabal.	8539	75	170	80	8710	55
Pozal de Gallinas	1746	25	34	93	1781	18
Pozaldéz.	9363	50	187	27	9550	77
Pozuelo de la Orden.	1133		22	66	1155	66
Puente Duero.	871	75	17	44	889	19
Puras.	585	75	11	72	597	47
Quintanilla de Abajo.	4967	50	99	35	5066	85
Quintanilla de Arriba.	2271		45	42	2316	42
Quintanilla del Molar.	462		9	24	471	24
Quintanilla de Trigueros.	1452		29	04	1481	04
Rábano.	1603	25	32	07	1635	32
Ramiro.	616		12	32	628	32
Renedo.	2279	25	45	60	2325	35
Roales.	2288		45	76	2333	76
Robladillo.	354	75	7	10	361	85
Rodilana.	2321		46	42	2367	42
Roturas.	475	75	9	52	485	27
Rubí de Bracamonte.	1405	25	28	11	1433	36
Rueda.	19488	25	389	77	19878	02
Sahelices de Mayorga.	1512	50	30	25	1542	75
Salvador de Zapardiel.	918	50	18	37	936	87
San Cebrian de Mazote.	1883	75	37	68	1921	43
San Llorente.	1127	50	22	55	1150	05
San Martin de Valbení.	1666	50	33	33	1699	83
San Miguel del Arroyo.	5223		104	46	5327	46
San Miguel del Pino.	621	50	12	43	633	93
San Pablo de la Moraleja.	1086	25	21	73	1107	98
San Pedro de Latarce.	6652	75	133	06	6785	81
San Pelayo.	869		17	38	886	38

PUEBLOS.	Cupo de consumos, sal y alcoholes.		Aumento del 2 por 100 por recar-go transitorio de guerra.		Total general.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
San Roman de la Hornija.	4539		90'78		4629'78	
San Salvador.	544'50		10'89		555'39	
Santa Eufemia.	1787'50		35'75		1823'25	
Santervás de Campos.	2095'50		41'91		2137'41	
Santibañez de Valcorba.	1289'75		25'80		1315'55	
Santovenia.	849'75		17		866'75	
San Vicente del Palacio.	1446'50		28'93		1475'43	
Sardon de Duero.	1705		34'10		1739'10	
Seca (La).	13153'25		263'07		13416'32	
Serrada.	2453		49'06		2502'06	
Siete Iglesias.	7786'75		155'74		7942'49	
Simancas.	5270		105'40		5375'40	
Tamariz.	1498'75		29'98		1528'73	
Tiedra.	9540'75		190'82		9731'57	
Tordehumos.	6681'25		133'63		6814'88	
Tordesillas.	14708'75		294'18		15002'93	
Torrecilla de la Abadesa.	1449'25		28'99		1478'24	
Torrecilla de la Orden.	6599'75		132		6731'75	
Torrecilla de la Torre.	349'25		6'99		356'24	
Torrefombellida.	1031'25		20'63		1051'88	
Torre de Peñafiel.	863'50		17'27		880'77	
Torrebaton.	4861		97'22		4958'22	
Torrescárcela.	1408		28'16		1436'16	
Traspinedo.	2505		50'10		2555'10	
Trigueros.	2546		50'92		2596'92	
Tudela de Duero.	11724		234'48		11958'48	
Union (La).	2519'25		50'39		2569'64	
Urones de Castroponce.	1328'25		26'57		1354'82	
Urueña.	3768		75'36		3843'36	
Valbuena de Duero.	2117'50		42'35		2159'85	
Valdearcos.	1234'75		24'70		1259'45	
Valdenebro.	1916'75		38'34		1955'09	
Valdestillas.	2725'25		54'51		2779'76	
Valdunquillo.	3771'75		75'44		3847'19	
Valoria la Buena.	5347'25		106'95		5454'20	
Valverde de Campos.	1583'50		31'67		1615'17	
Valladolid.	»		»		»	
Vega de Ruiponce.	2068'50		41'37		2109'87	
Vega de Valdetronco.	1581'25		31'63		1612'88	
Velascálvaro.	690'25		13'81		704'06	
Velilla.	968		19'36		987'36	
Velliza.	4301		86'02		4387'02	
Ventosa de la Cuesta.	1366'75		27'34		1394'09	
Viana de Cega.	1149'50		22'99		1172'49	
Viloria.	797'50		15'95		813'45	
Villabañez.	2475		49'50		2524'50	
Villabarúz de Campos.	902		18'04		920'04	
Villabrágima.	6708'75		134'18		6842'93	
Villacarralon.	1144		22'88		1166'88	
Villacid de Campos.	2002		40'04		2042'04	
Villaco.	1012		20'24		1032'24	
Villacreces.	635'25		12'71		647'96	
Villaespér.	445'50		8'91		454'41	
Villafrades.	1474'25		29'49		1503'74	

PUEBLOS.	Cupo de consumos, sal y alcoholes.		Aumento del 2 por 100 por recar-go transitorio de guerra.		Total general.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
	Villafranca de Duero.	1485		29'70		1514'70
Villafrechós.	6576'75		131'54		6708'29	
Villafuerte.	1661'25		33'23		1694'48	
Villagarcía de Campos.	2565'75		51'32		2617'07	
Villagomez la Nueva.	1286		25'72		1311'72	
Villalán de Campos.	692		13'84		705'84	
Villalar.	2530'75		50'62		2581'37	
Villalba de Adaja.	830'50		16'61		847'11	
Villalba del Alcor.	5321		106'42		5427'42	
Villalba de la Loma.	882'75		17'66		900'41	
Villalbarba.	1349'75		27		1376'75	
Villalon.	15924'25		318'49		16242'74	
Villamuriel de Campos.	1232		24'64		1256'64	
Villán de Tordesillas.	682		13'64		695'64	
Villanubla.	5854'50		117'09		5971'59	
Villanueva de Duero.	1446'50		28'93		1475'43	
Villanueva de la Condesa.	445'50		8'91		454'41	
Villanueva de las Torres.	1662		33'24		1695'24	
Villanueva de los Caballeros.	2634'50		52'69		2687'19	
Villanueva de los Infantes.	869		17'38		886'38	
Villanueva de San Mancio.	1025'75		20'52		1046'27	
Villardefrades.	2576'75		51'54		2628'29	
Villarmentero.	888'25		17'77		906'02	
Villasexmír.	1058'75		21'18		1079'93	
Villavaquerín.	1845'25		36'91		1882'16	
Villavellid.	1531'75		30'64		1562'39	
Villaverde de Medina.	2406'25		48'13		2454'38	
Villavicencio de los Caballeros	4376'25		87'53		4463'78	
Villavieja.	1397		27'94		1424'94	
Zaratan.	5726		114'52		5840'52	
Zarza (La).	877'25		17'55		894'80	
Zorita de la Loma.	354'75		7'10		361'85	
TOTAL.	740770'50		14815'98		755586'48	

Valladolid 21 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por esta Tesorería de Hacienda, con fechas 12, 14, 15, 16 y 21 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresan las relaciones presentadas por los recaudadores en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en las locali-

dades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días los de la Capital y tres los de los pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad

reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las zonas respectivas los cuales firmarán el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de Instrucción.

Valladolid 23 de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, *Felix de la Plaza*.

NUM. 697.

Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.

Este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo de consumos en el ejercicio de 1898-99, intentando los encabezamientos gremiales con preferencia á todo otro medio; y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la Casa Consistorial de este pueblo el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Rubí de Bracamonte á 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde.

NUM. 698.

Don Angel Diez y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y sus asociados, al discutir los medios más convenientes para esta localidad para cubrir el encabezamiento de consumos que tiene designado esta villa para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, con inclusión de los recargos autorizados, acordaron en primer término los conciertos gremiales voluntarios. En su virtud y cumpliendo lo acordado se cita, llama y emplaza por medio del presente á los respectivos gremios de cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores en

las especies que son afectas al impuesto de consumos de esta localidad soliciten en forma reglamentaria ante esta Alcaldía en el término de quinto día á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, referidos conciertos, cuyo detalle podrá verse en el cuadro demostrativo de las especies que queda unido al expediente de su razon y que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo se entenderá que renuncian de este derecho.

Quintanilla de Abajo 17 de Marzo de 1898.—Angel Diez R. Loysele.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

Núm. 699.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y recargos, en el próximo año económico de 1898 á 1899, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlos, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Marzales 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Teodoro Gomez.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 704.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de esta villa, la que fué anunciada vacante, se anuncia nuevamente con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y 2.000 pesetas más que el que resulte agraciado cobrará por semestres tambien vencidos por repartimiento por la asistencia de ciento cuarenta familias pudientes.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos dos años de práctica, dirigirán sus solicitudes acompañadas de la hoja de estudios á esta Alcaldía durante el plazo de diez días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Moral de la Paz á 18 de Marzo de 1898.—
El Alcalde, Fortunato Brezmes.—P. S. M.,
Antón Castrillo, Secretario.

NUM. 708.

Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados en Junta municipal los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumo para hacer efectivo dicho impuesto en el año de 1898 á 1899, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria, dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin solicitarlos se entenderá que renuncian á ellos.

Encinas de Esgueva 19 de Marzo de 1898.—
El Alcalde, Fulgencio Esteban Molinos.—
El Secretario, Pedro Martín Molinos.

NUM. 709.

Alcaldía constitucional de Cervillego de la Cruz.

ANUNCIO.

Aprobado el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Junta municipal de esta villa para el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo desearan y hacer las reclamaciones que creyeran oportunas, pues transcurrido dicho término no serán oídas las que se presentaren.

Cervillego de la Cruz 21 de Marzo de 1898.—
El Alcalde, Luis Fraile.

NÚM. 711.

Alcaldía constitucional de Herrín de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia y señores Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado adoptar como medio para cubrir el cupo de consumos en 1898 á 1899 los encabezamientos gremiales por todas y cada una de las especies conforme al presupuesto formado por el mismo Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en su Secretaría.

En su virtud cito, llamo y emplazo al gremio ó gremios respectivos, para que en término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones en la indicada Secretaría, y pasado dicho término no serán admitidas.

Herrín de Campos á 20 de Marzo de 1898.—
El Alcalde, Roman Camino.

Sección quinta.

NUM. 727.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon común de primera, leña y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 11 de Abril próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 22 de Marzo de 1898.—José Villarias.

VALLADOLID.—1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Excm. Diputación.